

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°:

3.332

TEMUCO:

01 AGO 2013

VISTOS :

1. La escritura privada celebrada entre la Municipalidad de Temuco y la Provedora doña María Teresa Rail Cornejo, con fecha 22 de julio de 2013.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese Contrato: "Adquisición Uniformes Funcionarios de la Municipalidad de Temuco año 2013", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña María Teresa Rail Cornejo, Cédula de Identidad N° por escritura privada de fecha 22 de julio de 2013.
2. Por los uniformes adquiridos la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora la suma única y total de \$12.960.000 (doce millones novecientos sesenta mil pesos), impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes.
3. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCIÓN DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
DIRECTOR JURIDICO

Distribución:
Administrador Municipal
Dirección A. Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Gestión de Abastecimiento
Unidad de Propuestas
Provedora
Secretaría Municipal
Oficina de Partes



SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, adquiere de la Provedora la cantidad de 864 blusas blancas con bordado institucional, con texto leyenda: "Municipalidad de Temuco" en color verde, de acuerdo a diseño (tipo insignia lado izquierdo) cuello camisero, modelo y botones tradicional, cien por ciento algodón y que no se arrugue; para funcionarias de la Municipalidad de Temuco.

TERCERA.

Las características, calidad y condiciones de entrega de los bienes adquiridos deberá ajustarse estrictamente a lo señalado en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número cincuenta y ocho del año dos mil trece, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

La Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora la suma única y total de \$15.000 (quince mil pesos) por blusa adquirida, sumando un total de \$12.960.000 (doce millones novecientos sesenta mil pesos) por las ochocientas sesenta y cuatro blusas, impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes. La Municipalidad, a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará los bienes adquiridos en un único Estado de Pago previa recepción conforme de las blusas adquiridas. La Provedora deberá entregar la Boleta correspondiente en el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad, documento que deberá llevar el Visto Bueno de esta Unidad en su calidad de Unidad Técnica.



QUINTA. MULTA.

En caso de producirse un atraso en la entrega de los bienes adquiridos, se aplicará una multa diaria por cada día de atraso, equivalente a un uno por ciento del valor total adjudicado. En caso de atraso en el plazo de entrega de las prendas adquiridas, la Municipalidad aplicará una multa diaria de un uno por ciento del valor adjudicado. Lo anterior conforme dispone el artículo décimo cuarto de de las Bases Administrativas de la Propuesta. El valor de las multas se descontará administrativamente del pago de la Boleta correspondiente.

SEXTA.

El incumplimiento de la Provedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad, para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, así como la retención al estado de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización.

SÉPTIMA. GARANTÍA.

A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Provedora, esta hace entrega de Vale a la Vista número ocho cuatro cuatro cero ocho uno dos del Banco Itaú por la suma de seiscientos cuarenta y ocho mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha diez de junio del año dos mil trece.

OCTAVA: DOMICILIO. Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.

DEL MAR

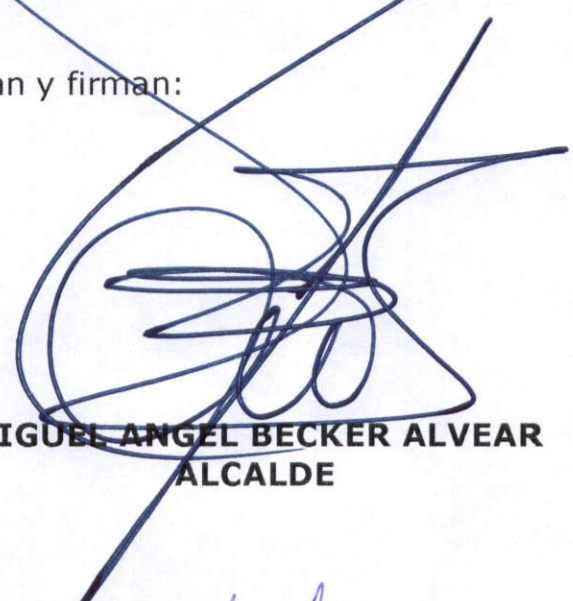
NOVENA. PERSONERÍA.

La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio número 4.368 de la misma fecha. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo exclusivo de la Provedora, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

EJEMPLARES.

Este contrato se firma en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de éstos en poder de cada uno de los contratantes.

Prevía lectura ratifican y firman:


MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE


MARIA TERESA RAIL CORNEJO

MRA/ICHI

Firmó ante mí, doña MARIA TERESA RAIL CORNEJO, c.i.n.
22 de Julio de 2013.-/ac.-

Viña del Mar

